



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-419-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-419-2022
Página 2 de 3

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que mediante informe 060 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0112220085000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quispe, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;
- Que en la presente sesión la concejala María José López manifiesta que el punto del orden del día refiere a la adjudicación de una faja con clave catastral, conforme lo indica en el informe de la Comisión, sin embargo, no es únicamente la faja de 43.06 m² sino también un pasaje de 39.75m², con un valúo total del terreno a rematar de 7'922.99 USD y este momento solo se considera el avalúo de la faja que es de 4124.79 USD;
- Que en la presente sesión el ingeniero Rumiñahui Lligalo mociona que se subsane este error incluyendo en la resolución de Concejo también la clave catastral 0112220087000, del pasaje que tiene un área de 39.75 m².
- Que, sometida que ha sido a votación la moción pertinente, por Secretaría se proclaman 7 votos a favor, incumpléndose lo determinado en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo incorporarse en una nueva sesión de Concejo.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de septiembre de 2022**.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-419-2022
Página 3 de 3

RESUELVE:

Incorporar en una nueva sesión de Concejo el trámite Fw 6945 para la adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quispe.

Lo certifico.- Ambato, 27 de octubre de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-10-26
Fecha de aprobación: 2022-10-26





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1107

Flow: 6945

31 OCT 2022

Señor
Abelardo Jerez Tobar
INTERESADO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-419-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Incorporar en una nueva sesión de Concejo el trámite Fw 6945 para la adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quispe".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-419-2022

* Expediente para próxima sesión de Concejo Municipal

Sandra V.
27-10-2022

